

- Cursos: Por curso relacionado con las funciones a desempeñar: 0,01 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1 punto, no valorándose el curso de práctica para el desempeño de las funciones en Comisión de Servicios organizado por la Escuela de Seguridad.

Los cursos inferiores a 15 horas lectivas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La posesión de los méritos deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de los mismos.

- Experiencia: Por cada mes de servicio prestado desempeñando las funciones de Agente de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, 0,25 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Nivel de Formación: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
  - a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.
  - b) Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 0,75 puntos.
  - c) Título de Técnico Superior, 0,65 puntos.
  - d) Título de Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones. **B) FASE DE OPOSICIÓN**: Constará de las siguientes pruebas:

- a) Prueba de conocimientos: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto teórico-práctico planteado por el Tribunal momentos antes de la realización del ejercicio. El aspirante expondrá cuantas actuaciones y otras medidas adoptadas sean necesarias para su conclusión. El Tribunal calificará el ejercicio juzgando el orden de las actuaciones, exposición y planteamiento, razonamiento, legislación aplicada y eficacia de las conclusiones propuestas para su resolución. Tiempo máximo de realización del ejercicio: 90 minutos.
- b) Prueba de Callejero: Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 30 minutos, un supuesto teórico sobre conocimiento general del Callejero de Melilla, en relación al tráfico rodado y sentido y direcciones de circulación, propuesto por el Tribunal, momentos antes del inicio de la prueba.

Todas las pruebas de esa fase son obligatorias y eliminatorias, calificándose la prueba de callejero de Apto o No Apto y el supuesto teórico-práctico se puntuará de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5.

### 3.- CALIFICACION FINAL.

A fin de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados, la calificación final del Concurso-Oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la calificación de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.